



# Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (CÁCERES)

### NUEVAS MEDIDAS EXCEPCIONALES PREVENTIVAS COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

El brote del coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), declarado Pandemia Mundial por la OMS, ha provocado una situación de emergencia sanitaria nacional que ha requerido la adopción de medidas inmediatas, eficaces y excepcionales para hacer frente a estas circunstancias extraordinarias.

Como consecuencia de los hechos descritos, el Gobierno de la Nación ha decidido, en aplicación del artículo 116 de la Constitución Española de 1978, declarar el Estado de Alarma, como medida indispensable para alcanzar los objetivos de prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico que está provocando esta grave crisis.

Con motivo de la declaración del Estado de Alarma acordada por el Consejo de Ministros mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf>), en cumplimiento de esta declaración, con el objetivo de reforzar dichas medidas y los objetivos que con ellas se pretenden alcanzar, en virtud de nuestras competencias y responsabilidad de la Administración Local,

### HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Mantener las medidas adoptadas por la Resolución de Alcaldía número 2020-0112, de fecha 12 de marzo de 2020, y adoptar, **con carácter excepcional y hasta nueva orden, a partir de mañana lunes 16 de marzo de 2020**, las siguientes:

- Proceder al cierre y clausura de todos los parques, jardines, plazas, y demás zonas recreativas en las que puedan darse concentraciones de personas.
- Limitar la capacidad de asistentes del velatorio municipal, estableciéndose un número máximo de 20 personas en total en el recinto, y prohibiendo las concentraciones en los exteriores del mismo.
- Suspender la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el hogar (SAD), limitándose a personas en situación de dependencia, previo informe técnico justificativo de los Servicios Sociales de Base.
- Suspender las reuniones de trabajo, así como la celebración de los Plenos del Ayuntamiento, Tribunales de Selección de personal y Mesas de contratación.
- Teniendo en cuenta la progresión de los contagios, en el que las autoridades sanitarias han apelado a la responsabilidad social de todos los ciudadanos para contribuir a la ralentización de la propagación de la enfermedad, se hace necesario adoptar las siguientes medidas adicionales con relación a los empleados públicos municipales:

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

---

1. Todos los empleados públicos cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia, prestarán el servicio desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial.
2. Todos los empleados públicos que realicen funciones que no pueden ser desarrolladas mediante el trabajo no presencial en dependencias municipales se organizarán en turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio y minimizar al máximo el riesgo de contagios laborales. A tal efecto, deberá permanecer en la dependencia municipal durante la jornada laboral un único empleado público.
3. Los empleados públicos que presten servicios prioritarios fuera de las dependencias municipales mantendrán una distancia mínima de seguridad de 2 metros con cualquier persona.
4. Todos los empleados públicos permanecerán localizables y deberán reincorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se requiere por necesidades excepcionales del servicio.
5. Las consultas dirigidas a los Servicios Sociales de Base se efectuarán a través del correo electrónico [ssbase1@campoaranuelo.org](mailto:ssbase1@campoaranuelo.org), poniendo a disposición el teléfono 927547367 para consultas de URGENCIA.
6. El servicio de cita previa médica se efectuara exclusivamente a través la página web <https://saludextremadura.ses.es/web/> o en bien a través del teléfono 900100737.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. De igual modo, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020 los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

**TERCERO.-** Comunicar a la ciudadanía que la policía municipal queda bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, a los efectos del Real Decreto 463/2020, en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares.

Los agentes de la autoridad podrán practicar las comprobaciones en las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarias para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades suspendidas en el real decreto, salvo las expresamente exceptuadas. Para ello, podrán dictar las órdenes y prohibiciones necesarias y suspender las actividades o servicios que se estén llevando a cabo. A tal fin, la ciudadanía tiene el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

**CUARTO.-** Rogar a los vecinos y vecinas de Peraleda de la Mata que limiten y restrinjan sus movimientos y libertad circulatoria, conforme a lo regulado en el artículo 7 del citado Real Decreto 463/2020 que dispone que durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades: a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad. b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios. c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial. d) Retorno al lugar de residencia habitual. e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables. f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros. g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad. h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

---

Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el párrafo anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

**QUINTO.-** Pedir a nuestros vecinos y vecinas, que, en los supermercados, farmacias, y demás establecimientos que permanezcan abiertos respeten las medidas de distanciamiento social e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias (separación de al menos un metro entre personas, procurar taparse la boca con el interior del brazo o el codo al toser, etc.). En estos establecimientos la permanencia será la mínima e imprescindible para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad.

**SEXTO.-** Apelar de nuevo al sentido de responsabilidad de todos los vecinos y vecinas del municipio y recordar que del respeto de las instrucciones impartidas depende nuestra seguridad y la rápida resolución de esta situación. Las medidas descritas se irán adaptando a la situación epidemiológica de cada momento.

**SÉPTIMO.-** Comunicar la devolución de tasas y precio públicos de aquellos servicios que por parte del Ayuntamiento se dejen temporalmente de prestar.

**OCTAVO.-** Agradecer desde el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata la comprensión y respeto mostrada en todo momento por nuestros vecinos y vecinas ante la adopción de estas medidas necesarias ante una situación de emergencia, solicitando que se cumplan las medidas de confinamiento dictadas por el Gobierno del Estado. Superar esta crisis sanitaria depende de cada uno de nosotros y nuestra responsabilidad para limitar al máximo el contacto con otras personas.

**NOVENO.-** Publicar la presente Resolución en la página web municipal ([www.peraledadelamata.es](http://www.peraledadelamata.es)) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, dando la máxima difusión a la misma.

**DÉCIMO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del ROF.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica; ante mí, el Secretario-Interventor D. Roberto Carrodegua Méndez (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

